

Pesetas

Indemnización en caso de invalidez o muerte:

1. Por accidente no laboral:
 - 1.1 En caso de muerte 9.057,56
 - 1.2 En caso de invalidez permanente 8.753,55
2. Por accidente laboral:
 - 2.1 En caso de muerte 13.231,29
 - 2.2 En caso de invalidez total 13.237,29

5054 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta con la nueva tabla salarial 2001 revisada y la del año 2002 del Convenio Colectivo General de ámbito estatal para el Sector de Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo.*

Visto el texto del acta con la nueva tabla salarial 2001 revisada y la del año 2002 del Convenio Colectivo General de ámbito estatal para el Sector de Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo (código de Convenio número 9904625), que fue suscrito con fecha 24 de enero de 2002, de una parte, por UNESPA y AMAT, en representación de las empresas del sector, y de otra, por CC. OO. y UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta y revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 2002.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE ÁMBITO ESTATAL PARA EL SECTOR DE ENTIDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, AÑOS 2000 A 2003

Acta número 10 de la reunión celebrada el día 24 de enero de 2002

Asistentes:

Representación empresarial:

Por UNESPA: Señores González Pisón y Díaz de Lope-Díaz y señora Cortés.

Por AMAT: Señores Mateo y Lacambra.

Representación sindical:

Por CC. OO.: Señor Martínez.

Por UGT: Señor Castañón y señora Villegas.

En Madrid, en la fecha anteriormente indicada, en los locales de la calle Núñez de Balboa, 101, siendo las diez horas, se reúnen las representaciones expresadas al objeto de celebrar la correspondiente reunión de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo.

La presente reunión tiene por objeto proceder a la aplicación de la cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 37 del citado Convenio, en relación con su artículo 35, sobre condiciones económicas para el año 2001 y, asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36, aplicar lo acordado sobre condiciones económicas para el año 2002.

Al efecto, una vez constatado por INE, con base en datos provisionales que el Índice de Precios de Consumo correspondiente a 2001 se situó en el 2,7 por 100, ambas representaciones constatan que entra en funcionamiento la cláusula de revisión salarial, en los términos regulados en el artículo 37 del Convenio y que procede, en consecuencia, efectuar una revisión del 0,7 por 100 sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2000, resultando así una nueva tabla salarial revisada para 2001, tal como figura en el anexo que se incorpora a la presente acta.

Según dispone el reiterado artículo 37, los conceptos afectados por la revisión salarial son, además de la tabla de sueldos bases por nivel

retributivo, la tabla del complemento por experiencia, el complemento de adaptación individualizado, el plus de residencia, el plus funcional de inspección y la ayuda económica para vivienda en los supuestos de traslado.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año 2002.

Habida cuenta que el IPC tenido en consideración es provisional, por ser con base en cifras provisionales, y ante la posibilidad de que pudiera existir alguna desviación con el índice que se determine con carácter definitivo, ambas representaciones coinciden en que, si tal circunstancia se produjera, y a fin de evitar el trastorno administrativo que su realización conlleva, las posibles diferencias que pudieran derivarse por todos los conceptos, no serían tratadas como atrasos o descuentos, sino que se incorporarían después de efectuado el cálculo, para aplicar, en más o en menos, a las siguientes tablas salariales que corresponda revisar conforme a las previsiones del Convenio.

Por otra parte, en aplicación del artículo 36 del Convenio sobre condiciones económicas para el año 2002, la Comisión Mixta, en actuación de administración del Convenio, procede a la elaboración y publicación de las correspondientes tablas e importes para dicho año, resultantes de la aplicación sobre los conceptos revisados del año 2001, de un incremento del 2 por 100, como previsión de inflación tenida en cuenta por el Gobierno para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de la aplicación, que en su momento pudiera tener lugar, de la cláusula de revisión salarial regulada en el artículo 37 del Convenio, en función de la desviación del IPC que finalmente se constate para el año 2002, sobre el inicialmente previsto.

En anexo a la presente acta figuran las nuevas tablas y los importes de los conceptos afectados por el incremento salarial que ahora se aplica para el año 2002, con efecto de 1 de enero; importes entre los que también se incluyen los correspondientes a dietas y gastos de locomoción por aplicación del artículo 38 del Convenio.

Finalmente, acuerdan también las partes presentar ante la autoridad laboral competente las nuevas tablas y conceptos resultantes de la revisión salarial para el año 2001, así como las tablas y conceptos económicos correspondientes al año 2002, a efectos todo ello de su registro y correspondiente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma en este acto la presente acta, una vez que ha sido leída en su integridad.

Nueva tabla salarial 2001 revisada

Grupos	Niveles	Sueldo base — Pesetas		Sueldo base — Euros	
		Mensual	Cómputo anual (× 15)	Mensual	Cómputo anual (× 15)
Grupo I.	Nivel 1.	273.005	4.095.075	1.640,79	24.611,85
	Nivel 2.	230.917	3.463.755	1.387,84	20.817,60
	Nivel 3.	196.791	2.951.865	1.182,74	17.741,10
Grupo II.	Nivel 4.	168.353	2.525.295	1.011,82	15.177,30
	Nivel 5.	146.740	2.201.100	881,93	13.228,95
	Nivel 6.	127.402	1.911.030	765,70	11.485,50
Grupo III.	Nivel 7.	111.478	1.672.170	670,00	10.050,00
	Nivel 8.	97.827	1.467.405	587,95	8.819,25
Grupo IV.	Nivel 9.	86.452	1.296.780	519,59	7.793,85
	Nivel 10.	77.351	1.160.265	464,89	6.973,35

Tabla de complemento por experiencia año 2001 revisada

Grupos	Niveles	Importe anual * (en 15 mensualidades)	
		Pesetas	Euros
Grupo II.	Nivel 4.	42.658	256,38
	Nivel 5.	32.418	194,84
	Nivel 6.	29.006	174,33
Grupo III.	Nivel 7.	23.888	143,57
	Nivel 8.	20.476	123,06

* Por el multiplicador correspondiente.

Conceptos económicos cuantificados en Convenio	Importe 2001 revisado	
	Pesetas	Euros
Plus de inspección (artículo 33):		
Fuera del lugar de residencia habitual	224.425	1.348,82
En el lugar de residencia habitual	112.212	674,41
Ayuda económica para vivienda (artículo 39):		
Poblaciones de hasta un millón de habitantes	32.683	196,43
Poblaciones de más de un millón de habitantes	43.578	261,91

Tabla salarial año 2002

Grupos	Niveles	Sueldo base — Euros	
		Mensual	Cómputo anual (× 15)
Grupo I.	Nivel 1.	1.673,61	25.104,15
	Nivel 2.	1.415,60	21.234,00
	Nivel 3.	1.206,39	18.095,85
Grupo II.	Nivel 4.	1.032,06	15.480,90
	Nivel 5.	899,56	13.493,40
	Nivel 6.	781,01	11.715,15
Grupo III.	Nivel 7.	683,40	10.251,00
	Nivel 8.	599,71	8.995,65
Grupo IV.	Nivel 9.	529,98	7.949,70
	Nivel 10.	474,19	7.112,85

Tabla de complemento por experiencia año 2002

Grupos	Niveles	Importe anual * (euros) en 15 mensualidades
Grupo II.	Nivel 4.	261,51
	Nivel 5.	198,73
	Nivel 6.	177,82

Grupos	Niveles	Importe anual * (euros) en 15 mensualidades
Grupo III.	Nivel 7.	146,44
	Nivel 8.	125,52

* Por el multiplicador correspondiente.

Conceptos económicos cuantificados en Convenio	Año 2002 — Euros
Plus de inspección (artículo 33):	
Fuera del lugar de residencia habitual	1.375,80
En el lugar de residencia habitual	687,90
Diets y gastos de locomoción (artículo 38):	
Dieta completa	69,34
Media dieta	12,61
Kilómetro	0,22
Ayuda económica para vivienda (artículo 39):	
Poblaciones de hasta un millón de habitantes	200,36
Poblaciones de más de un millón de habitantes	267,15
Compensación por comida (artículo 45)	6,91

5055

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2002, de la Dirección General del Instituto Social de la Marina, por la que se publican las subvenciones a instituciones sin fin de lucro durante el año 2001, acogidas a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de junio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican, como anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas por este Instituto en el ejercicio 2001 a instituciones sin fin de lucro para la realización de actividades socio-culturales, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de junio de 2001.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 2002.—La Directora general, María Antonia Lucena Varea.

ANEXO**Entidad 04. Centro de gastos 6001. Aplicación presupuestaria 3434-4877**

Número	Instituciones	Actividad	Cuantía asignada	
			Pesetas	Euros
01/01	Cruz Roja Española (El Plantío-Madrid).	Salvamento marítimo.	4.825.788	29.003,57
02/01	Asoc. de Jubilados y Pensionistas del Mar de Madrid.	Actividades socio-culturales de la tercera edad.	50.000	300,51
04/01	Asoc. de Mujeres «La Atalaya» (Castro Urdiales).	Actividades socio-culturales para mujeres.	192.000	1.153,94
05/01	Fundación CESCAN-Proyecto Hombre (Santander).	Atención a drogodependientes.	282.000	1.694,85
06/01	Asoc. Reto a la Esperanza (Santander).	Atención a drogodependientes.	214.000	1.286,17
07/01	Asoc. Ciudadana Cantabria Anti-Sida (Santander).	Atención a enfermos de SIDA.	614.000	3.690,21
08/01	A.S.P.A.C.E. (Santander).	Atención a minusválidos.	256.000	1.538,59
09/01	Asoc. de Discapacitados de Castro Urdiales (ADICAS) (Castro Urdiales).	Atención a minusválidos.	161.000	967,63
10/01	Asoc. A.M.I.C.A. (Torrelavega).	Atención a minusválidos.	100.000	601,01
11/01	Asoc. de mujeres «La Goleta» (Garrucha).	Actividades socio-culturales para mujeres.	50.000	300,51
12/01	Asoc. de mujeres «Nacidas del Mar» (Garrucha).	Actividades socio-culturales para mujeres.	50.000	300,51
13/01	Asoc. Deportiva Virgen de la Chanca (Almería).	Actividades deportivas para menores y jóvenes.	54.000	324,55
14/01	Asoc. tercera edad «Virgen del Mar» (Balerna).	Actividades socio-culturales de la tercera edad.	50.000	300,51
15/01	Club de Mayores «La Garrucha» (Garrucha).	Actividades socio-culturales de la tercera edad.	51.063	306,89
16/01	Asoc. Cultural «Abierto Asturias» (Avilés).	Actividades socio-culturales para jóvenes y la infancia.	50.000	300,51
17/01	Asoc. de Pens. y Jubil. «La Dársena» (Llanes).	Actividades socio-culturales de la tercera edad.	50.000	300,51
18/01	Club de Pensionistas Virgen de Guía (Ribadesella).	Actividades socio-culturales para la tercera edad.	58.000	348,59
19/01	Asoc. de Pens. y Jub. Virgen del Carmen (Lastres).	Actividades socio-culturales para la tercera edad.	50.000	300,51